

NOTIFICACION POR AVISO

NOTIFICADO: OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES

IDENTIFICACIÓN: 1088293982

TRÁMITE: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-

HISTORIA DE ATENCIÓN: 1089101456

SIM: 280138896

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Pereira ubicado en la carrera 8 bis No. 35-11 Pereira, informa al (la) señor(a): **OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES con C.C. No 1088293982**, a quien se le envió radicado No. 202555001000034121 de fecha 29 de mayo de 2025 a la dirección reportada por la peticionaria, oscar_22@gmail.com, sin recibir respuesta, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, que a través del presente aviso se le notifica del Auto de Trámite de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), mediante el cual esta Defensoría de Familia ordenó correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos, (REDAM), según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022 y que tiene el siguiente texto:

"Por el cual se ordena correr traslado de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

SIM: 280138896

La suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Pereira, Regional Risaralda, con base en la información allegada por la oficina de atención al ciudadano, dentro de la petición 280138896 creada el 2 de mayo de 2025, en la cual se plasmó textualmente lo siguiente:

"La Abogada Valentina Villareal Gonzalez CC 1088318814, Correo: villarrealgonzalez7@gmail.com, obrando conforme al poder conferido por la señora Erica Lorena Muriel CC 1112904752 progenitora del menor de edad Angello Smith Serna Muriel T.I. 1089101456, Dirección: KM 10 Vda Guacari CS 29, Correo: nicolematos1988@gmail.com solicita se reporte en el REDAM al Señor Oscar Eduardo Serna Grajales Correo: oscar_22@gmail.com Celular: +552198751-0792, en su condición de deudor moroso de alimentos."

Mediante auto de trámite fechado el 14 de mayo de 2025, se avoco el conocimiento de la petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se ordenó requerir a la peticionaria para que complementara la petición

El día 15 de mayo de 2025, la abogada Valentina Villareal Gonzalez, aportó documentos solicitados. Una vez revisada la documentación aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Teniendo en cuenta el estado del proceso y de conformidad por lo establecido en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021, me permito poner en conocimiento de las partes interesadas las pruebas anteriormente relacionadas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENAR

ARTÍCULO PRIMERO: *Córrase traslado al señor OSCAR EDUARDO SERNA GRAJALES, de las pruebas aportadas por la parte solicitante, por el término de cinco (5) días, con el fin de que se pronuncie sobre las mismas, de conformidad con lo mencionado en la parte motiva de esta providencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese la presente providencia según lo señala la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo)*

ARTÍCULO TERCERO: *Reconózcase personería para actuar en el presente trámite a la abogada VALENTINA VILLAREAL GONZALEZ, en calidad de apoderada de la peticionaria*

ARTICULO CUARTO. *Contra la presente providencia no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia"

Se le advierte que, la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Tramite fechado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se procede a notificar por aviso según lo contemplado en inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Dada en Pereira, a los dos días 19 días del mes de junio de 2025

CUMPLASE,



ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Defensora de Familia